JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veintitrés de junio de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 007 2023 00640 00
Temas y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Cumplidos como se encuentran los requisitos y teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84, 422 del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago en favor de la **AECSA SA** y en contra de **JUAN ESTEBAN MEJÍA ARBOLEDA**, por las siguientes sumas de dinero:

a. Por la suma de SESENTA Y UN MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS M.L. ($61.132.220) como capital, incorporado en el pagaré N°00130915009600020804OO, más los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, a partir del 28 de abril de 2023, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión en forma personal a los demandados, e infórmeseles que cuentan con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado JUAN CAMILO COSSIO COSSIO portadora de la tarjeta profesional número 124.446 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe conforme al endoso conferido.

CUARTO: Se advierte a la parte demandante que deberán guardar bajo su custodia el título ejecutivo materializado o físico, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo.

NOTIFÍQUESE[i]

S.V

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ

Juez

---

[i] Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 101** hoy **26 de junio de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **afda67d67934c18092a4b8392fe453bc00cbc1d188b5f9e08c28a142005a66fb**
Documento generado en 23/06/2023 11:47:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica